

Señor

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL JERUSALEN – CUNDINAMARCA

E. S. M.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: Fiduagraria S.A.

Demandada: Magdalena Medina fonseca

Rad. No. 253684089001 2012 0001400

ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA, mayor y vecina, identificada con la C.C. No. 41.323.300 expedida en Bogotá, en calidad de Auxiliar de la Justicia – Secuestre, con el debido respeto me dirijo a Usted Señor Juez para entregar el informe requerido conforme su proveído del 28 de Junio de 2017, notificada por correo electrónico y recibido el día 06 de Julio del mismo año así:

PRIMERO: El inmueble rural (finca) ubicada en el Municipio de Jerusalén, denominado “Santa Teresa” en la Vereda Pituña. Lo recibí el 19 de Marzo del 2015.

SEGUNDO: El inmueble objeto de secuestro está a mi cargo y hasta la fecha no ha tenido demanda para arrendamiento de ninguna especie, a pesar de que promoció la disposición para arrendarla. Razón por la cual hasta la fecha no ha producido frutos.

TERCERO: El inmueble no quedo en depósito para administrar por ningún tercero, sigue bajo mi custodia.

CUARTO: Durante las visitas físicas que le he realizado al inmueble no he tenido conocimiento de que la finca esté administrada por ninguno de los demandados, ni por terceros.

De conformidad al informe anterior debo referirme Señor Juez a lo manifestado respecto del hecho de ser renuente a entregar informes por cuarta vez requerido por ése Despacho, hecho puntual al cual me refiero y soporto a continuación:

A.- El día 31 de Julio de 2015 di respuesta a su telegrama circular No. 021 del 11 de Junio de 2015 donde se ordena adquirir caución en cuantía de \$ 200.000.00 para cada uno de los nueve (09) demandados, orden que se cumplió y que oportunamente se aportó al expediente para que obrara en el.

Como soporte de lo anteriormente expuesto nuevamente apporto copias de las pólizas, en nueve (9) folios.

B.- Posteriormente envíe a su Despacho memorial informándole sobre la situación del inmueble rural y de sus condiciones físicas de tierra no acta para cultivos y que no tiene siembra alguna, ni produce pasto de forma natural, que se han publicado varios avisos dando en oferta el inmueble para alquiler de la finca, sin que obtuviéramos resultados positivos. Anexo copia del memorial a que me refiero.

C.- El día 30 de Enero de 2017 igualmente por requerimiento del Despacho me ratifique en el informe anterior y expuesto en el punto B del presente memorial y realice aclaración que no he

suscrito ningún documento facultando a persona alguna para ejercer actividad administrativa en el predio que nos ocupa. Anexo copia del memorial enviado.

D.- Por último Señor Juez doy respuesta a su Auto de Diciembre 13 de 2016, recibido el 24 de Febrero de 2017 donde nuevamente me refiero a que no he suscrito documento alguno con ninguna persona para dar el bien rural embargado, secuestro y dejado bajo mi custodia, para ser administrado por un tercero. Anexo copia del memorial.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Ana Mercedes Miranda de Pereira

ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA

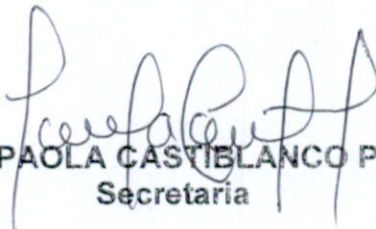
C.C. No. 41.323.300 Bogotá

República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Promiscuo Municipal
 de Jiracalén Cua Hamarea
 CORRESPONDENCIA

Recibido Hoy: 31 AGO 2017
 Hora: 2:00 pm
 Quien Recibe: *Pereira*
 Folios: 2 por correo institucional

Informe Secretarial

Jerusalén, 1º de septiembre de 2017. Al Despacho del Señor Juez, con la anterior comunicación remitida por la auxiliar de la justicia, con la constancia que no se allegaron los anexos que refiere en el escrito. Sírvase proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria